INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	5 DE JULIO DE 2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-2853
Nombres y apellidos del contratista:	BERTHA SALEBE DE SABIGNI		
Fecha de inicio contrato:	06 de mayo de 2024	Fecha de finalización contrato:	05 de junio de 2024
Valor total del contrato	$27.000.000	Valor a cobrar en este mes	$4.500.000
Periodo del informe:	6 de mayo al 5 de junio de 2024	Informe número:	1
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días	08001333300820180001700 08001233300020180043900 08001333300620190028700 08001333301320200002300 08001333300520200007500 08001333300520200004300 08001333300320200007300 08001333300920190027100 08001333301420210021900 08001333301020220010800 08001333300320220010600 08001333300520220012800 08001333301320220017800 08001333301320220011000 08001333300120220023000 08001333301220220014100

hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente.	08001333300620220015900 08001333301320220025500 08001333300620220020400 08001333301520220015700 08001333301220220017400 08001333301220220016200 08001333300420220025900 08001333301420220012100 08001333300920220013400 08001333300520220019100 08001333300820220019000 08001333300820220019400 08001333301320220034700 08001333300520220018600 08001333300920220035800 08001333300520230000400 08001333301120230009200 08001333301220220034900 08001333300520230014000 08001333300420220043800 El 24 de mayo me asignaron 40 procesos y recibí igual número de poderes Se me Notificó auto de fecha 10-05-2024 auto obedezcase y cumplase 2022-00174. Se me notifcicó samai del 27 de mayo de 2024__juzgado noveno administrativo oral del circuito de barranquilla. Se me comunico ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00092-00 Ccomunicación de estado de fecha 24/05/2024 dentro de proceso de

	16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá	nulidad y restablecimiento del derecho - laboral (ley 2080) bajo rad: 08001333300820220023600

oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes coordinadorproyectosbaq@gmail.com

conciliacionesprejudiciales@gmail.com (para los abogados que trabajan en conciliaciones)
prejudicialconciliaciones@gmail.com (para los abogados que trabajan en conciliaciones)
coordinaciontutelas2020@gmail.com (para abogados que trabajan en tutelas)

CORREOS CONTESTACIONES: ccontestaciones24@outlook.com , coordinadorproyectosbaq@gmail.com (Lupa jurídica)

CORREOS DE ASIGNACIÓN PROCESOS JUDICIALES: notijudiciales@barranquilla.gov.co , tpolo@barranquilla.gov.co

CORREOS DE REMISIÓN PODERES JUDICIALES: secretariajuridica@barranquilla.gov.co , rperezh@barranquilla.gov.co y aserrano@barranquilla.gov.co

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,

Atte.,



BERTHA MARINA SALEBE DE SAGBINI
C.C. No. 22418561

	RADICADO	DESPACHO JU	MEDIO DE CO	DEMANDANT	DEMANDADO
1	33300820180	JUZGADO OC	NULIDAD Y R	VIRGINIA MO	NACION, MIN
2	33300020180	TRIBUNAL AD	NULIDAD Y R	NINI DEL CAF	NACION, MIN
3	33300620190	JUZGADO SE	NULIDAD Y R	ADALBERTO	NACION, MIN
4	33301320200	JUZGADO TR	NULIDAD Y R	YURLIS DEL	DISTRITO ES
5	33300520200	JUZGADO QU	NULIDAD Y R	MILENE ISAB	NACION, MIN
6	33300520200	JUZGADO QU	NULIDAD Y R	SONJAY BAR	DEPARTAME
7	33300320200	JUZGADO TE	NULIDAD Y R	ERLAIDES ES	NACION, MIN
8	33300920190	JUZGADO NC	NULIDAD Y R	MARIBEL DE	DISTRITO DE
9	33301420210	JUZGADO CA	NULIDAD Y R	SARA TULIA	DISTRITO DE
10	33301020220	JUZGADO DE	NULIDAD Y R	ROSELYS ME	NACION, MIN
11	33300320220	JUZGADO TE	NULIDAD Y R	EDDY MARLE	NACION, MIN
12	33300520220	JUZGADO QU	NULIDAD Y R	BONNIS CEC	NACION, MIN
13	33301320220	JUZGADO TR	NULIDAD Y R	KAREN MARC	NACION, MIN
14	33301320220	JUZGADO TR	NULIDAD Y R	FARID ALBEF	NACION, MIN
15	33300120220	JUZGADO PF	NULIDAD Y R	BERTHA PAT	NACION, MIN
16	33301220220	JUZGADO DC	NULIDAD Y R	CRISTOBAL E	NACION, MIN
17	33300620220	JUZGADO SE	NULIDAD Y R	WALDITRUDI	DISTRITO DE
18	33301320220	JUZGADO TR	NULIDAD Y R	LILIANA BEA	NACION, MIN
19	33300620220	JUZGADO SE	NULIDAD Y R	HAROLD WIL	NACION, MIN
20	33301520220	JUZGADO QU	NULIDAD Y R	JAVIER DE JE	NACION, MIN
21	33301220220	JUZGADO DC	NULIDAD Y R	JORGE ANTC	NACION, MIN
22	33301220220	JUZGADO DC	NULIDAD Y R	ADA LUZ ANC	NACION, MIN
23	33300420220	JUZGADO CU	NULIDAD Y R	ARNULFO JC	NACION, MIN
24	33300420220	JUZGADO CU	NULIDAD Y R	JULIETH DEL	NACION, MIN
25	33301420220	JUZGADO CA	NULIDAD Y R	ELIZABETH M	NACION, MIN
26	33300420220	JUZGADO CU	NULIDAD Y R	YENYS DEL F	NACION, MIN
27	33300920220	JUZGADO NC	NULIDAD Y R	REBECA MAF	NACION, MIN
28	33300920220	JUZGADO NC	NULIDAD Y R	VICENTE ANT	NACION, MIN
29	33300520220	JUZGADO QU	NULIDAD Y R	CARMEN EUC	NACION, MIN
30	33300820220	JUZGADO OC	NULIDAD Y R	ANA JULIA DI	NACION, MIN
31	33300820220	JUZGADO OC	NULIDAD Y R	IRMA ESTHE	NACION, MIN
32	33301320220	JUZGADO TR	NULIDAD Y R	YENEILYS YE	NACION, MIN
33	33300520220	JUZGADO QU	NULIDAD Y R	MATHIAS EN	NACION, MIN
34	33300920220	JUZGADO NC	NULIDAD Y R	LIZZETH DEL	NACION, MIN
35	33300520230	JUZGADO QU	NULIDAD Y R	BLANCA NUE	NACION, MIN
36	33301120230	JUZGADO ON	NULIDAD Y R	JUANA PORC	NACION, MIN
37	33300820220	JUZGADO OC	NULIDAD Y R	NANCY DE JE	NACION, MIN
38	33301220220	JUZGADO DC	NULIDAD Y R	CLAUDIA PAT	NACION, MIN
39	33300520230	JUZGADO QU	NULIDAD Y R	ALFREDO LE	NACION, MIN
40	33300420220	JUZGADO CU	NULIDAD Y R	YESENIA PAT	NACION, MIN

APODERADO
BERTHA MARINA SALEBE DE SAGBINI
BERTHA MARINA SALEBE DE SAGBINI
BERTHA MARINA SALEBE DE SAGBINI

Gmail Bertha Salebe <berthamarinasalebe@gmail.com>

ASIGNACIONES DE BERTHA SALEBE

1 mensaje

Rosa Isabel Pérez Herazo <rperezh@barranquilla.gov.co> 24 de mayo de 2024, 4:26 p.m.
Para: "Bertha M. Salebe" <berthamarinasalebe@gmail.com>
CC: Juan Hernandez Lupa <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>, Carlos Castro Caraballo <ccastro@barranquilla.gov.co>

Doctora

De la manera más formal informo que los procesos relacionados a continuación los tiene asignados usted y por lo cual se le enviará poder en los mismos, para que ejerza la defensa judicial del Distrito en cada uno de los procesos.

Los respectivos poderes se encuentran en elaboración y posteriormente le serán enviados a su correo, a efectos de que sean presentados ante los despachos judiciales.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

PROCESOS ASIGNADOS A BERTHA SALEBE -.xlsx
13K

Gmail Bertha Salebe <berthamarinasalebe@gmail.com>

NOTIFICACION AUTO DE FECHA 10-05-2024 AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE 2022-00174

Juzgado 04 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <jadmin04baq@notificacionesrj.gov.co> 14 de mayo de 2024, 7:30 a.m.
Para: Johanna Silva Echeverry <johannasilva@lopezquinteroabogados.com>, Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>, "notijudiciales@barranquilla.gov.co" <notijudiciales@barranquilla.gov.co>, "t_dmgarcia@fiduprevisora.com.co" <t_dmgarcia@fiduprevisora.com.co>, GENES SERPA YAHANY ANDREA <t_ygenes@fiduprevisora.mail.onmicrosoft.com>, "procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co" <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>, "berthamarinasalebe@gmail.com" <berthamarinasalebe@gmail.com>, Procurador I Judicial Administrativo 174 <procjudadm174@procuraduria.gov.co>, Euripides Jose Castro Sanjuan <ejcastro@procuraduria.gov.co>

Respetados Doctores
E. S. D.

SE LES INFORMA A LAS PARTES QUE SUS RESPUESTAS DEBEN SER ENVIADAS AL CORREO ELECTRÓNICO: adm04bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio de la presente les notifico el auto de fecha 10-05-2024, proferido por este juzgado dentro de la ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, promovida por ARNULFO JOSE RIPOLL ALARCON., contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG Y OTROS., dentro del proceso radicado No 08001-33-33-004-2022-00174-00.

Anexo: Link de la encuesta de la jurisdicción contenciosa administrativa, para que se sirva diligenciar.

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi1Zr1qnQUmlMiKh3e4sE0CVURDdBWlVJTFVWUVcyOVk5NEZHWEZLOVQxNC4u&origin=QRCode

Atentamente,

ANTONIO JOSE FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las

que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



2022-00174 OBEDEZCASE CONFIRMA SENTENCIA.pdf
664K

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	08001-33-33-004-2022-00174-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Demandante	ARNULFO JOSÉ RIPOLL ALARCON.
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
Juez	MILDRED ARTETA MORALES.

CONSIDERACIONES

Revisada la actuación, se encuentra que el Tribunal Administrativo del Atlántico - Sala de Decisión B, Magistrado Ponente Luis Eduardo Cerra Jiménez, profirió sentencia de segunda instancia de fecha 22 de septiembre de 2023[1], a través de la cual resolvió:

> *"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023) por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Barranquilla, negatoria de las pretensiones de la demanda. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*
>
> *SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.*
>
> *TERCERO: Ordenar a la secretaría del tribunal que, una vez quede ejecutoriada esta sentencia, se devuelva el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo."*

Por lo anterior, esta agencia judicial dispondrá obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior, y una vez ejecutoriado el presente auto se ordenará el archivo del expediente.

Importa mencionar que conforme al artículo 114 del Código General del Proceso, se podrán solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.
2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.
3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.

[1] Ver archivo 37 expediente digital.

Así mismo, el acuerdo PCSJA23-12106 de 31/10/2023 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone los valores del arancel judicial en asuntos civiles y de familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria, regulando en su artículo segundo el valor de las tarifas así:

Artículo 2. Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:

Servicios con valor	Valor tarifa propuesta con IPC
De las certificaciones físicas	$ 8.250
De las certificaciones electrónicas	No tendrán costo
Notificación personal enviada por el secretario	$ 9.750
Notificación personal enviada por el secretario en procesos de alimentos	$ 2.900
De las notificaciones electrónicas	No tendrán costo
De las copias simples físicas, por folio	$ 200
De las copias simples en formato electrónico	No tendrán costo
De las copias auténticas, por folio	$ 300
De las copias auténticas en formato electrónico	No tendrán costo
Del desarchivo	$ 8.250
De la digitalización de documentos, por folio	$ 300

Parágrafo. Las tarifas de arancel judicial se actualizarán con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual, de la vigencia anterior, certificado por la autoridad competente.

Por lo anterior, se ordenará que por secretaria se de aplicación al artículo 114 del Código General del Proceso, y además se expidan copias autenticadas solicitadas previa comprobación del cumplimiento del acuerdo y acreditada la consignación ante la entidad bancaria pertinente, según lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12106 de fecha 31 de octubre de 2023.

De otra parte, se advierte que el expediente electrónico fue devuelto a la oficina de servicios judiciales de los juzgados administrativos mediante correo electrónico de fecha 4 de abril de 2024, tal y como se visualiza en el documento digital No. 40 del estante, a efectos de dictar el obedecimiento de lo ordenado por el superior funcional.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. ADVIERTIR que el expediente de la referencia solo fue pasado al despacho en la fecha para proferir la presente providencia a efectos de dictar el obedecimiento de lo ordenado por superior funcional.

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

2. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico - Sala de Decisión B, Magistrado Ponente Luis Eduardo Cerra Jiménez, mediante providencia de fecha 22 de septiembre de 2023.

3. ADVERTIR a la secretaria que se de aplicación al artículo 114 del Código General del Proceso, previa comprobación del cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12106 de fecha 31 de octubre de 2023 y acreditada la consignación ante la entidad bancaria pertinente, se expidan copias autenticadas solicitadas.

4. ADVERTIR, **que cualquier asunto relacionado con la expedición de copias, desarchivo de expedientes y digitalización de documentos, *es responsabilidad exclusiva del secretario del Juzgado,* conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso en concordancia con el Acuerdo PCSJA21-11830 de fecha 17 de agosto de 2021.**

5. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N°61 DE HOY CATORCE (14) DE MAYO DE 2024 A LAS 7:30 AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

Firmado Por:

Mildred Del Socorro Arteta Morales

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330320499ccd81a30a016fae6eeb9aa614ae2435aab6370b3f71dd7710ebf6a5**

Documento generado en 10/05/2024 11:59:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gmail Bertha Salebe <berthamarinasalebe@gmail.com>

ESTADO SAMAI DEL 27 DE MAYO DE 2024__JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2 mensajes

Juzgado 09 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <jadmin09baq@notificacionesrj.gov.co>
28 de mayo de 2024, 2:33 p.m.
Para: "psanchez@procuraduria.gov.co" <psanchez@procuraduria.gov.co>, "notijudiciales@barranquilla.gov.co" <notijudiciales@barranquilla.gov.co>, Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>, Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>, "notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co" <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>, Johanna Silva Echeverry <johannasilva@lopezquinteroabogados.com>, "mariac.amador@outlook.com" <mariac.amador@outlook.com>, "artetamartha@gmail.com" <artetamartha@gmail.com>, Salazar Puentes Maria Eugenia <t_msalazar@fiduprevisora.com.co>, "fabianmolinarocha@gmail.com" <fabianmolinarocha@gmail.com>, "rainieroahumada@hotmail.com" <rainieroahumada@hotmail.com>, ORTIZ BARRERA MAIKOL STEBELL <t_mortiz@fiduprevisora.com.co>, Dionisio Barrios <dionisiodavid@hotmail.com>, Varela Ospino Rosanna Liseth <t_rvarela@fiduprevisora.com.co>, Donaldo Correa Martinez <donaldo.correa@gmail.com>, "epaezcasais@gmail.com" <epaezcasais@gmail.com>, "poloedistritobaq@gmail.com" <poloedistritobaq@gmail.com>, "procesosjudicalesfomag@fiduprevisora.com.co" <procesosjudicalesfomag@fiduprevisora.com.co>, "t_lricuarte@fiduprevisora.com.co" <t_lricuarte@fiduprevisora.com.co>, "berthamarinasalebe@gmail.com" <berthamarinasalebe@gmail.com>, Gentil Mantilla Isolina <t_igentil@fiduprevisora.com.co>, "molinajimenez2011@hotmail.com" <molinajimenez2011@hotmail.com>, "luisafcarvajalino@gmail.com" <luisafcarvajalino@gmail.com>, "297felixh@gmail.com" <297felixh@gmail.com>, "fabianmontero6@gmail.com" <fabianmontero6@gmail.com>, "famon28@hotmail.com" <famon28@hotmail.com>, Hernandez Barreto Diana Maria <t_dmhernandez@fiduprevisora.com.co>, "miltrujillo7@gmail.com" <miltrujillo7@gmail.com>, "haroldosurigonzalez@gmail.com" <haroldosurigonzalez@gmail.com>, Alzate Ramirez Laura Victoria <t_lalzate@fiduprevisora.com.co>

Cordial Saludo:

De acuerdo a lo ordenado en el articulo 201 del C.P.A.C.A se remite mensaje de datos anexando una copia del estado SAMAI del 27 de mayo de 2024 en archivo pdf.

Cabe anotar que las providencias que se notifican se adjuntan a este correo en archivo pdf.

Los memoriales y/o comunicaciones deben dirigirse al correo institucional del juzgado: adm09bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

MARÍA DEL ROSARIO JAIMES CONSUEGRA
Secretaria
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico Jadmin09baq@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: (605)3885156 Ext 2073 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: adm09bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co .

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

36 archivos adjuntos

- **2022-00109_DESISTIMIENTO MAYO 24-1 fda.pdf** 191K
- **2022-00113_DESISTIMIENTO MAYO 24-2 fda.pdf** 191K
- **2022-00144_DESISTIMIENTO MAYO 24-3 fda.pdf** 192K
- **2022-00167_DESISTIMIENTO MAYO 24-4 fda.pdf** 191K
- **2022-00168_DESISTIMIENTO MAYO 24-5 fda.pdf** 191K
- **2022-00197_DESISTIMIENTO MAYO 24-6 fda.pdf** 191K
- **2022-00204_DESISTIMIENTO MAYO 24-7 fda.pdf** 191K
- **2022-00207_DESISTIMIENTO MAYO 24-8 fda.pdf** 191K
- **2022-00231_DESISTIMIENTO MAYO 24-9 fda.pdf** 191K
- **2022-00233_DESISTIMIENTO MAYO 24-10 fda.pdf** 191K
- **2022-00234_DESISTIMIENTO MAYO 24-11 fda.pdf** 191K
- **2022-00235_DESISTIMIENTO MAYO 24-12 fda.pdf** 191K
- **2022-00257_DESISTIMIENTO MAYO 24-13 fda.pdf** 191K
- **2022-00272_DESISTIMIENTO MAYO 24-14 fda.pdf** 191K
- **2022-00284_DESISTIMIENTO MAYO 24-15 fda.pdf**

191K

2022-00286_DESISTIMIENTO MAYO 24-16 fda.pdf
191K

2022-00287_DESISTIMIENTO MAYO 24-17 fda.pdf
191K

2022-00288_DESISTIMIENTO MAYO 24-18 fda.pdf
191K

2022-00290_DESISTIMIENTO MAYO 24-19 fda.pdf
191K

2022-00291_DESISTIMIENTO MAYO 24-20 fda.pdf
191K

2022-00328_DESISTIMIENTO MAYO 24-21 fda.pdf
191K

2022-00329_DESISTIMIENTO MAYO 24-22 fda.pdf
191K

2022-00336_DESISTIMIENTO MAYO 24-23 fda.pdf
191K

2022-00337_DESISTIMIENTO MAYO 24-24 fda.pdf
191K

2022-00339_DESISTIMIENTO MAYO 24-25 fda.pdf
191K

2022-00344_DESISTIMIENTO MAYO 24-26 fda.pdf
191K

2022-00350_DESISTIMIENTO MAYO 24-27 fda.pdf
191K

2022-00355_DESISTIMIENTO MAYO 24-28 fda.pdf
191K

2022-00357_DESISTIMIENTO MAYO 24-29 fda.pdf
191K

2023-00011_DESISTIMIENTO MAYO 24-30 fda.pdf
191K

2023-00013_DESISTIMIENTO MAYO 24-31 fda.pdf
192K

2023-00016_DESISTIMIENTO MAYO 24-32 fda.pdf
191K

2023-00044_DESISTIMIENTO MAYO 24-33 fda.pdf
191K

2023-00222_DESISTIMIENTO MAYO 24-34 fda.pdf
191K

2023-00228_DESISTIMIENTO MAYO 24-35 fda.pdf
192K

ESTADO SAMAI DEL 27 DE MAYO DE 2024.pdf

337K

Bertha M. Salebe <berthamarinasalebe@gmail.com> 28 de mayo de 2024, 8:17 p.m.
Borrador para: adm09bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, Bertha Salebe <berthamarinasalebe@gmail.com>

[Texto citado oculto]

36 archivos adjuntos

2022-00109_DESISTIMIENTO MAYO 24-1 fda.pdf
191K

2022-00113_DESISTIMIENTO MAYO 24-2 fda.pdf
191K

2022-00144_DESISTIMIENTO MAYO 24-3 fda.pdf
192K

2022-00167_DESISTIMIENTO MAYO 24-4 fda.pdf
191K

2022-00168_DESISTIMIENTO MAYO 24-5 fda.pdf
191K

2022-00197_DESISTIMIENTO MAYO 24-6 fda.pdf
191K

2022-00204_DESISTIMIENTO MAYO 24-7 fda.pdf
191K

2022-00207_DESISTIMIENTO MAYO 24-8 fda.pdf
191K

2022-00231_DESISTIMIENTO MAYO 24-9 fda.pdf
191K

2022-00233_DESISTIMIENTO MAYO 24-10 fda.pdf
191K

2022-00234_DESISTIMIENTO MAYO 24-11 fda.pdf
191K

2022-00235_DESISTIMIENTO MAYO 24-12 fda.pdf
191K

2022-00257_DESISTIMIENTO MAYO 24-13 fda.pdf
191K

2022-00272_DESISTIMIENTO MAYO 24-14 fda.pdf
191K

2022-00284_DESISTIMIENTO MAYO 24-15 fda.pdf
191K

2022-00286_DESISTIMIENTO MAYO 24-16 fda.pdf
191K

2022-00287_DESISTIMIENTO MAYO 24-17 fda.pdf
191K

2022-00288_DESISTIMIENTO MAYO 24-18 fda.pdf

191K

2022-00290_DESISTIMIENTO MAYO 24-19 fda.pdf
191K

2022-00291_DESISTIMIENTO MAYO 24-20 fda.pdf
191K

2022-00328_DESISTIMIENTO MAYO 24-21 fda.pdf
191K

2022-00329_DESISTIMIENTO MAYO 24-22 fda.pdf
191K

2022-00336_DESISTIMIENTO MAYO 24-23 fda.pdf
191K

2022-00337_DESISTIMIENTO MAYO 24-24 fda.pdf
191K

2022-00339_DESISTIMIENTO MAYO 24-25 fda.pdf
191K

2022-00344_DESISTIMIENTO MAYO 24-26 fda.pdf
191K

2022-00350_DESISTIMIENTO MAYO 24-27 fda.pdf
191K

2022-00355_DESISTIMIENTO MAYO 24-28 fda.pdf
191K

2022-00357_DESISTIMIENTO MAYO 24-29 fda.pdf
191K

2023-00011_DESISTIMIENTO MAYO 24-30 fda.pdf
191K

2023-00013_DESISTIMIENTO MAYO 24-31 fda.pdf
192K

2023-00016_DESISTIMIENTO MAYO 24-32 fda.pdf
191K

2023-00044_DESISTIMIENTO MAYO 24-33 fda.pdf
191K

2023-00222_DESISTIMIENTO MAYO 24-34 fda.pdf
191K

2023-00228_DESISTIMIENTO MAYO 24-35 fda.pdf
192K

ESTADO SAMAI DEL 27 DE MAYO DE 2024.pdf
337K

Gmail Bertha Salebe <berthamarinasalebe@gmail.com>

RV: COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00092-00

1 mensaje

TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co> 19 de mayo de 2024, 11:39 a.m.
Para: "berthamarinasalebe@gmail.com" <berthamarinasalebe@gmail.com>

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de mayo de 2024 4:13 p. m.
Para: coordinadorproyectosbaq@gmail.com <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>
Asunto: RV: COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00092-00

Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA
Dirección Calle 34 No 43-31
Barranquilla - Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

De: jadmin11baq@notificacionesrj.gov.co <jadmin11baq@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de mayo de 2024 3:58 p. m.
Para: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; wdmendoza@procuraduria.gov.co <wdmendoza@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; notificacionesjudiciales@barranquilla.gov.co <notificacionesjudiciales@barranquilla.gov.co>; berthamarinasalebe@gmail.com <berthamarinasalebe@gmail.com>
Asunto: COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00092-00

Juzgado 11 Administrativo Oral de Barranquilla

BARRANQUILLA-08001,jueves, 16 de mayo de 2024

COMUNICACIÓN No.8118

Señor(a):
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

email:notijudiciales@barranquilla.gov.co; notijudiciales@barranquilla.gov.co; wdmendoza@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; notificacionesjudiciales@barranquilla.gov.co;

berthamarinasalebe@gmail.com;

Calle 34 No. 43-31 piso 8

BARRANQUILLA

ACTOR: JUANA PORCIA NAVARRO CORONADO

DEMANDANDO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS Y OTRO

RADICACIÓN: 08001-33-33-011-2023-00092-00

PONENTE: HUBERLANDO PELAEZ NUÑEZ

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 16/05/2024 se emitió Fijacion estado en el asunto de la referencia.

Para visualizar el estado referido ingrese al siguiente link de SAMAI: URL Estados, el cual se puede consultar seleccionando la corporación y la fecha de la publicación que se habilitará el día correspondiente.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: URL Proceso

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace a la Ventanilla de Atención Virtual: URL Ventanilla de Atención Virtual

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARIA SANES ORTEGA
Fecha: 16/05/2024 15:58:35
Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):14_Fijacionestado_Estado14del16Mayo202_20240516155613.PDF
- Certificado(1) : AF97E14AB34B130F316B7441483B64B9C811E0186B3172F2874FEFDDAE8C58B4

 Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: URL Validador

 con-423339-ASO-act-11

 Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir

este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

2 archivos adjuntos

08001333301120230009200_14_Fijacionestado_Estado14del16Mayo202_20240516155613_TAGrabarDetallereserva133603487130096702.pdf
344K

13_Autodetraslad_202300092AutoSentenc_20240515122945.pdf
619K

Gmail Bertha Salebe <berthamarinasalebe@gmail.com>

COMUNICACIÓN DE ESTADO DE FECHA 24/05/2024 DENTRO DE PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL (LEY 2080) BAJO RAD: 08001333300820220023600

1 mensaje

Juzgado 08 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <jadmin08baq@notificacionesrj.gov.co> 24 de mayo de 2024, 2:56 p.m.
Para: Johanna Silva Echeverry <johannasilva@lopezquinteroabogados.com>, Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>, "procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co" <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co>, "notijudiciales@barranquilla.gov.co" <notijudiciales@barranquilla.gov.co>, "t_lalzate@fiduprevisora.com.co" <t_lalzate@fiduprevisora.com.co>, "berthamarinasalebe@gmail.com" <berthamarinasalebe@gmail.com>, Natalia Ordonez Diaz <nordonezd@procuraduria.gov.co>, "notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co" <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>

Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla
<<COMUNICACIÓN DE ESTADO>>

SIGCMA

Sr. Usuario

Cordial saludo.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 201 inciso 3° del CPACA, mediante el presente mensaje de datos se le comunica el presente estado a las partes intervinientes en el presente proceso.

Para tal efecto lo señalado puede consultarse en la página web de la rama judicial: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones-procesales

Aviso No. 1: Se agradece que en la respuesta que remita a este Despacho se señale con claridad el juzgado, referencia del expediente y el número de oficio si es del caso.

Aviso No. 2: Esta dirección de correo electrónico, es de uso único y exclusivo de envío de mensaje de datos conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A., todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestro servidor.

Atentamente,

GERMÀN GARCÌA
Secretario
Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Barranquilla
Calle 38 con Carrera 44 Antiguo Edificio de Telecom Piso 1 _____

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si

no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2 archivos adjuntos

Estado.pdf
4055K

20220023600.pdf
543K

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO	**080013333008-2022-00236-00**
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	NANCY DE JESUS BARRAZA SOLANO
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG-D.E.I.P DE BARRANQUILLA,
JUEZ	**HUGO JOSÈ CALABRIA LOPEZ**

BARRANQUILLA. 23 de mayo de 2024

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante presentó escrito a través del cual desiste de las pretensiones de la demanda, remitiendo copia de dicho escrito a las entidades demandadas, encontrándose vencido el término de traslado previsto en el artículo 201 A del CPACA.

Sírvase proveer.

Dr. GERMAN GARCIA GARCIA

Secretario

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – 23 de mayo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el desistimiento de la demanda es una de las formas anormales de la terminación del proceso. En el caso que nos ocupa, por tratarse de un asunto no regulado en el CPACA, son aplicables los preceptos normativos del Código General del Proceso, en virtud del principio de integración consagrado en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, a efectos de resolver esta solicitud.

El artículo 314 del CGP, sobre el particular dispone:

> ***DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES***. *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*
>
> *El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.*
>
> *Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.*
>
> *En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.*

> *El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.*
>
> *El desistimiento de la demanda principal no impide el trámite de la reconvención, que continuará ante el mismo juez cualquiera que fuere su cuantía.*
>
> *Cuando el demandante sea la Nación, un departamento o municipio, el desistimiento deberá estar suscrito por el apoderado judicial y por el representante del Gobierno Nacional, el gobernador o el alcalde respectivo.*

De la norma anteriormente transcrita, se infiere que la parte demandante puede desistir total o parcialmente de las pretensiones de la demanda, siempre que no se haya dictado sentencia definitiva.

Por otra parte, el artículo 315 ibídem, enlista los sujetos que no pueden desistir de las pretensiones de la demanda, dentro de los cuales se encuentran los apoderados que no tengan facultad para ello.

En el presente caso, se observa que el memorial de desistimiento fue presentado por el a apoderado de la parte demandante, encontrándose el proceso para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, lo que significa que no se ha tomado una decisión que ponga fin al proceso.

Así las cosas, resulta procedente aceptar el desistimiento de la demanda, teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos formales que exige la ley, que son:

1. Oportunidad, por cuanto aún no se ha dictado sentencia.
2. La solicitud la hace la parte interesada, a través de su apoderado judicial, quien tiene facultad expresa para desistir según el poder obrante dentro del expediente digital.

En consecuencia, la solicitud presentada cumple con los presupuestos legales, este Despacho aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

Por otro lado, es pertinente resolver si de la aceptación del desistimiento, proviene una condena en costas en contra de la parte que desistió, tal y como lo dispone el inciso 3º del artículo 316 del CGP, así: "…*El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas."* No obstante, esta misma norma permite al juez abstenerse de condenar en costas y perjuicios cuando:

1. Las partes así lo convengan.
2. Se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.
3. Se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes las medidas cautelares.
4. El demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios.

Conforme a lo anterior, y tenido en cuenta que se corrió traslado de la solicitud de desistimiento a las entidades demandadas, quienes a la fecha no presentaron

oposición a la misma y además, no aparece probado en el expediente que se causaron costas en el curso del proceso, no se procederá a imponer condena en tal sentido.
En mérito de lo expuesto, el Juzgado octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: DECLARASE terminado el proceso de la referencia, ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO JOSÉ CALABRIA LÓPEZ
JUEZ

Y.M